



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0284/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 00072-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 3 de diciembre de 2024, el Capitán de Corbeta Jorge Enrique Alberto VILCHEZ FEBRES solicita su pase a la situación militar de disponibilidad por la causal "A su solicitud", por el periodo de un (1) año;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas señala que la situación militar de disponibilidad es aquella situación transitoria en que el Oficial se encuentra apartado de la situación militar de actividad, pudiendo retornar a ésta, desaparecidas las causales que originaron su separación del servicio activo;

Que, el literal D) del artículo 31 de la Ley N° 28359 establece entre las causales de pase a la situación militar de disponibilidad la de "A su solicitud";

Que, el artículo 35 de la citada Ley dispone que el pase a la situación de disponibilidad a su solicitud se produce siempre que el Oficial cuente con el tiempo mínimo de servicio establecido en el artículo 23 de la citada Ley, y no esté comprendido en los supuestos previstos en los artículos 26 y 27 de la misma;

Que, el artículo 36 de la Ley determina las causales para que el Comandante General de la respectiva Institución Armada pueda negar el pase a la situación militar de disponibilidad;

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley establecen las condiciones y los requisitos para retornar a la Situación Militar de Actividad; asimismo, se determina que el incumplimiento o carencia de alguno de los requerimientos establecidos, implica la continuidad del Oficial en la situación militar de disponibilidad;

Que, a través del Informe Legal N° 002, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de Personal de la citada Institución señala que el mencionado Oficial Superior no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos para la denegatoria de pase a la situación militar de disponibilidad por la causal "A su solicitud", regulados en el artículo 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; por lo que, opina que resulta viable el cambio de situación militar propuesto; asimismo, se precisa que no está comprendido en las limitaciones establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 del citado dispositivo legal;

Que, por medio del Oficio N° 0284/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite el proyecto de resolución ministerial que dispone el pase a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su solicitud", del Capitán de Corbeta Jorge Enrique Alberto VILCHEZ FEBRES por el período de un (1) año, a partir de la fecha de su notificación;

Que, mediante el Informe Legal N° 00072-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su solicitud", del Capitán de Corbeta Jorge Enrique Alberto VILCHEZ FEBRES, por el período de un (1) año, a partir de la fecha de su notificación;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su solicitud", al Capitán de Corbeta Jorge Enrique Alberto VILCHEZ FEBRES, identificado con CIP N° 00021337 y DNI N° 43356242, por el período de un (1) año, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones correspondientes para la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa